

ACTA NÚMERO 13/2.009 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE 2.009.

En Pesués, Val de San Vicente, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día treinta de julio de 2.009, se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Miguel Ángel González Vega.

Concejales: Don Roberto Escobedo Quintana; doña Nuria Yolanda Verdeja Melero.

No asiste: Don Elías Álvarez Martínez.

Secretaria de la corporación: Laura Rodríguez Candás

Interventora: Doña Ruth López-Mosquera García

Se da lectura a la resolución de convocatoria, y desarrollando el orden del día se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores.

Habiéndose dado traslado a los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente de las actas correspondientes a las sesión ordinaria celebrada por este órgano en fecha de trece de julio de 2.009 y no manifestándose ningún reparo ni objeción frente a la misma, se acuerda aprobar la citada acta correspondiente a las sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente en fecha de trece de julio de 2.009.

2. Facturas y pagos.

2.1. Facturas y pagos.

Se da cuenta de la relación de facturas y pagos correspondiente a esta sesión de la Junta de Gobierno Local de las que se incorpora al expediente un ejemplar para constancia.

Tomado conocimiento del asunto, por la Junta de Gobierno Local se acuerda aprobar dicha relación de facturas y pagos, cuyo importe total asciende a la cantidad de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (104.216,85 €).

2.2. Reconocimiento extrajudicial de crédito.

A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número J-2009/7 en el que obra el correspondiente informe de intervención y las facturas y pagos que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.417,82 €), estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número J-2009/7 por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.417,82 €).

3. Solicitudes de licencias municipales de obras. Acuerdos que procedan.

3.1.Solicitud de licencia municipal de obras formulada por don José Manuel Alonso Blanco y doña Aroa García Martínez para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Serdio.

Visto el expediente incoado por don José Manuel Alonso Blanco y doña Aroa García Martínez para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Serdio.

Tomado conocimiento del modificado de proyecto básico y proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en Serdio redactado al efecto por la arquitecta doña M^ª Teresa Moreno Fuente, visado por el colegio oficial de arquitectos de Cantabria en fecha de 13 de julio de 2.009. Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 23 de julio de 2.009 por los servicios técnicos municipales.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a don José Manuel Alonso Blanco y doña Aroa García Martínez para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Serdio según modificado de proyecto básico y proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada redactado al efecto por la arquitecta doña M^ª Teresa Moreno Fuente, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 13 de julio de 2.009.

La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo, y de las particulares siguientes:

Condiciones que han de cumplirse para dar comienzo a las obras:

- Deberá acreditarse la aceptación de la dirección de la ejecución de obra por parte de arquitecto técnico o aparejador, debidamente visada.

Condiciones inherentes a la urbanización:

- Se asfaltarán la superficie de cesión conforme a las directrices de los servicios técnicos municipales.
- Los cierres de la parcela se resolverán mediante elementos opacos de 1 metro de altura de mampostería o revocados y pintados completados mediante protecciones diáfanas hasta alcanzar los dos metros quedando prohibidas las mallas de torsión galvanizadas o plastificadas.

Condiciones inherentes a las instalaciones:

- Las conexiones a las redes de servicios se llevarán acabo de acuerdo con las compañías suministradores y los servicios técnicos municipales, siendo siempre la acometida enterrada, debiendo contactarse con los servicios técnicos del ayuntamiento de cara al entronque con la red general de saneamiento municipal. En el punto de entronque a la red de saneamiento municipal se ejecutará obligatoriamente pozo de registro situado en zona pública, cuyas dimensiones se determinarán por los servicios técnicos municipales en el momento de ejecutarse la obra. La tubería de acometida será de diámetro 200 mm.
- Los contadores de agua y luz se alojarán en una zona accesible dentro de unos pequeños armarios que se integren en el propio muro de cierre.

- Se procederá a reparar los daños de urbanización producidos por el desarrollo de las obras conforme las directrices de los servicios técnicos municipales.

Condiciones estéticas:

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta.
- La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
- La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo.
- Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC.

Cesiones a favor del Ayuntamiento:

- Se formalizarán, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, las correspondientes cesiones a viales de 6,14 m² mediante acto de escritura pública.

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (152.326,20 €).

TERCERO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.2. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por Evaristo González en representación de Construcciones Evaristo González S.A. y Excavaciones González Vega S.L. para legalización de cabrete en nave industrial en el polígono industrial Los Tánagos.

Visto el expediente incoado por don Evaristo González en representación de Construcciones Evaristo González S.A. y Excavaciones González Vega S.L. para legalización de cabrete en nave industrial en el polígono industrial Los Tánagos.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión ordinaria celebrada en fecha de 21 de diciembre de 2.006 por el que se otorgó licencia municipal de obras a Construcciones Evaristo González S.A. y Excavaciones González Vega S.L. para la construcción de una nave industrial en Los Tánagos, según proyecto de ejecución redactado al efecto por el ingeniero industrial don Borja Martínez González visado por el colegio oficial de ingenieros industriales de Cantabria en fecha 20 de septiembre de 2.006 y las addendas 1 y 2 al citado proyecto, suscritas por el ingeniero industrial don Borja Martínez González y visadas por el colegio oficial de ingenieros industriales de Cantabria en fechas de 3 y 9 de octubre de 2.009.

Tomado conocimiento del anexo para legalización de cabrete en proyecto de ejecución de nave industrial en el polígono industrial de Los Tánagos, Val de San Vicente, Cantabria, redactado al efecto por el ingeniero industrial don Borja Martínez González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en fecha de veintinueve de abril de 2.009.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 10 de julio de 2.009 por los servicios técnicos municipales.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO. Otorgar licencia municipal de obras a Construcciones Evaristo González S.A. y Excavaciones González Vega S.L. para legalización de cabrete en nave industrial en Los Tánagos, según anexo para la legalización de cabrete en proyecto de ejecución de nave industrial en el polígono industrial de Los Tánagos, Val de San Vicente, Cantabria, redactado al efecto por el ingeniero industrial don Borja Martínez González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en fecha de veintinueve de abril de 2.009, haciendo constar expresamente que la edificación de la parcela se agota hasta el 99%.

La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de VEINTUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (21.692,09 €).

TERCERO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.3. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por don Rafael Bueno Toral para la construcción de una caseta de aperos de labranza en suelo no urbanizable en Portillo.

Visto el expediente incoado por don Rafael Bueno Toral para la construcción de una caseta de aperos de labranza en suelo no urbanizable en Portillo.

Considerando que se ha tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al estar clasificada la parcela como suelo no urbanizable genérico.

Tomado conocimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha uno de julio de 2.009, por el que se deniega la solicitud de construcción de caseta de aperos en suelo no urbanizable de Portillo, en el municipio de Val de San Vicente, promovida por don Rafael Bueno Toral, en base al informe emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural en sentido desfavorable, dado que por sus dimensiones y ganado del que dispone, son excesivas para la finalidad prevista en relación con la superficie de la finca, al tiempo que señala igualmente que no son adecuadas para su finalidad, sin que por tanto pueda dicha construcción ser objeto de autorización al amparo de lo dispuesto en el artículo 113.1.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, en relación con el artículo 112.3 a) de la misma Ley.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Val de San Vicente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Denegar a don Rafael Bueno Toral licencia municipal de obras para la construcción de una caseta de aperos de labranza en suelo no urbanizable en Portillo, motivando la denegación de la licencia en el acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha de uno de julio de 2.009 por el que se acuerda denegar la solicitud de construcción de caseta de aperos en suelo no urbanizable de Portillo, en el municipio de Val de San Vicente.

SEGUNDO: Que se apruebe, en su caso, la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4. Otros expedientes y solicitudes pendientes de resolución. Acuerdos que procedan.

4.1. Expediente para la aprobación de estudio de detalle incoado a instancia de Roberto Suárez S.L.

Por Roberto Suárez S.L. se ha promovido el estudio de detalle referido a la Unidad de Ejecución U.E. 7 de Unquera.

El estudio de detalle al que se refiere el presente acuerdo ha sido redactado por los arquitectos don Alejandro Alcázar Palacio y don José Luis Salcines Cañarte y visado por el colegio oficial de arquitectos de Cantabria en fecha 26 de febrero de 2.009.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular, los informes emitidos por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria en fecha de 21 de mayo de 2.009 y por la Demarcación de Costas en Cantabria en fecha de 10 de julio de 2.009, así como el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha de 9 de junio de 2.009, de conformidad con el dictamen la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Val de San Vicente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el estudio de detalle que se tramita a instancia de Roberto Suárez S.L. referido a la Unidad de Ejecución U.E.7 de Unquera. El estudio de detalle que se acuerda aprobar inicialmente ha sido redactado por los arquitectos don Alejandro Alcázar Palacio y don José Luis Salcines Cañarte y visado por el colegio oficial de arquitectos de Cantabria en fecha 26 de febrero de 2.009.

SEGUNDO: A los efectos procedentes y en particular de suspensión del otorgamiento de licencias que conlleva la aprobación inicial del estudio de detalle, señalar como ámbito territorial afectado el de la Unidad de Ejecución U.E. 7 de Unquera para la que se tramita el estudio de detalle.

TERCERO: Que se abra un trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios que se publicarán en el tablón municipal, en el boletín oficial de Cantabria y en uno de los periódicos de mayor circulación de la región, practicando notificaciones personales a la propiedad y a los demás interesados directamente afectados.

El expediente podrá ser examinado por cualquier persona y se podrán formular frente al mismo las alegaciones que procedan.

4.2. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor de servicios de limpieza de las playas de Pechón.

A la vista del expediente correspondiente a la contratación del servicio de limpieza de las playas de Pechón.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho servicio.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por don Juan Pablo Victorero Díaz se considera favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a don Juan Pablo Victorero Díaz, con NIF 13.924.491-S, el contrato menor de servicios de limpieza de las playas de Pechón (Amió, Aramal, Arenas y el Pedrero) desde el

uno de agosto de 2.009 hasta el 15 de septiembre de 2.009, por importe de SIETE MIL QUINIENOS EUROS (7.500,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.3. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor de servicios de desbroce mecanizado en diversas carreteras del municipio.

A la vista del expediente correspondiente a la contratación del servicio de desbroce mecanizado en diversas carreteras del municipio.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho servicio.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por don Jesús Roiz Santiañez se considera favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a don Jesús Roiz Santiañez, con NIF 13.921.269 J, el contrato menor de servicios de desbroce mecanizado en diversas carreteras del municipio por importe de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.633,28 €) IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.4. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor de servicios para la actuación de un grupo de danzas en Prío.

A la vista del expediente correspondiente a la contratación del servicio para la actuación de un grupo de danzas en Prío.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho servicio.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por Grupo de Danzas La Robleda se considera favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a Grupo de Danzas Lal Robleda el contrato menor de servicios para actuación el día dos de agosto en la localidad de Prío, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.5. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor de servicios para la instalación de una exposición de artesanía en el mercadillo anual.

A la vista del expediente correspondiente a la contratación del servicio para la instalación de una exposición de artesanía en el mercadillo anual.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho servicio.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por la Asociación para la Defensa de los Intereses de Cantabria se considera favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a Asociación para la Defensa de los Intereses de Cantabria el contrato menor de servicios para la instalación de una exposición de artesanía en el mercadillo anual a celebrar el dos de agosto en la localidad de Prío, por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.6. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor de servicios para una actuación musical en Unquera.

A la vista del expediente correspondiente a la contratación del servicio para la actuación de un grupo musical el día 29 de agosto de 2.009 en la localidad de Unquera.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho servicio.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por CONSORT MUSIC S.L. se considera favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a CONSORT MUSIC S.L. el contrato menor de servicios para la actuación del grupo Los Diablos de Fuego el día 29 de agosto de 2.009 en la localidad de Unquera, por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (4.988,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.7. Acuerdo que proceda respecto a la adjudicación provisional del contrato del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público municipal de Val de San Vicente.

Visto el estado de tramitación en que se encuentra el expediente que se sigue para adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público municipal de Val de San Vicente.

Considerando que para la contratación se sigue tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando:

Primero: Que dentro del plazo concedido al efecto se han presentado proposiciones por los siguientes licitadores:

1. Oferta presentada por GREGORIO COSGAYA TOYOS correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 1495 de 2.009.
2. Oferta presentada por ELECTRICIDAD ESCOBEDO S.C. correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 1570 de 2.009.
3. Oferta presentada por MANUEL NORIEGA GONZÁLEZ, correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 1581 de 2.009.

Segundo: Que tras el examen de la documentación contenida en el sobre A, el órgano de contratación detectó la existencia de defectos subsanables en las tres entidades licitadoras, por lo que se les requirió para que procediesen a la subsanación en el plazo de tres días.

Tercero: Que dentro del plazo concedido, únicamente ha subsanado los defectos el licitador don Gregorio Cosgaya Toyos, por lo que es el único al que puede admitirse a licitación.

Cuarto: Que examinada la documentación contenida en el sobre "B" de la proposición formulada por don Gregorio Cosgaya Toyos, siendo el precio de licitación VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) anuales, desglosados en un valor estimado de 20.689,65 € anuales y en el impuesto sobre el valor añadido anual de 3.310,35 € anuales, presenta la siguiente oferta: 20.474,14 € anuales y 3.275,86 € anuales correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, por lo que por aplicación de la cláusula octava apartado primero del pliego se le otorga una puntuación de setenta puntos, no especificando en su oferta reducción de tiempo de respuesta en caso de avería, por lo que en aplicación del criterio especificado en la cláusula octava apartado segundo del pliego se le otorga una puntuación de cero puntos.

A la vista de lo anterior, estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO. Declarar admitido al licitador GREGORIO COSGAYA TOYOS (oferta presentada mediante documento con registro municipal de entrada número 1495 de 2.009) al haber presentado la documentación en plazo y ajustada al pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO. Inadmitir a los licitadores ELECTRICIDAD ESCOBEDO S.C (oferta presentada mediante documento con registro municipal de entrada número 1570 de 2.009) y MANUEL NORIEGA GONZÁLEZ (oferta presentada mediante documento con registro municipal de entrada número 1581 de 2.009) por no haber presentado, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación necesaria para subsanar los defectos observados en el sobre A.

CUARTO. Por estimar la oferta más ventajosa la formulada por GREGORIO COSGAYA TOYOS, con número de identificación fiscal 13.919.925 A, adjudicar provisionalmente a la citada empresa el contrato de servicio mantenimiento y conservación del alumbrado público municipal de Val de San Vicente, por importe de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (23.750,00 €), anuales, IVA incluido (desglosado en VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (20.474,14 €) de precio y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.275,86 €) de impuesto sobre el valor añadido) y con sujeción a las demás condiciones que se derivan de la oferta del mencionado licitador y al resto de documentación obrante en el expediente.

QUINTO: Que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de adjudicación provisional del contrato al que se refiere este acuerdo.

SEXTO: Requerir a la empresa que ha resultado adjudicataria provisional del contrato, para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del anuncio de adjudicación provisional constituya la garantía definitiva y aporte los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber abonado los anuncios de licitación.

SEPTIMO: Que se notifique este acuerdo a todos los interesados en el expediente.

OCTAVO: Que cumplidos los trámites anteriores y cuantos resulten procedentes, y transcurridos quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de

Cantabria del anuncio de adjudicación provisional del contrato, se continúe la tramitación del expediente hasta su adjudicación definitiva y formalización.

4.8. Acuerdo que proceda respecto a la adjudicación provisional del contrato del servicio de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Visto el estado de tramitación en que se encuentra el expediente que se sigue para adjudicar el contrato de servicio de atención domiciliaria del Ayuntamiento Val de San Vicente.

Considerando que para la contratación se sigue tramitación urgente, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Resultando:

Primero. Que se han presentado proposiciones por los siguientes licitadores:

1. Oferta presentada por SOLIDARIDAD FAMILIAR S.L. correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 1615 de 2.009.
2. Oferta presentada por SERVICIOS SOCIALES DUO AyG S.L., correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 1623 DE 2.009.
3. Oferta presentada por AZVASE S.L. correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 1685 de 2.009.
4. Oferta presentada por SUMINISTROS INDUSTRIALES, TECNOLÓGICOS Y ELÉCTRICOS DEL CANTABRICO S.L., correspondiente al documento con registro municipal de entrada número 1629 de 2.009.

Segundo. Que en la reunión celebrada por la mesa de contratación en fecha de quince de julio de 2.009 se acuerda, entre otros extremos, requerir a las entidades licitadoras SOLIDARIDAD FAMILIAR S.L. y AZVSE S.L. para que en el plazo de tres días hábiles aporten una serie de documentos considerados defectos subsanables.

Tercero. Que dentro del plazo concedido subsanan los defectos observados las dos entidades requeridas.

Cuarto. Que en la reunión celebrada el día veintidós de julio de 2.009 por la mesa de contratación se acuerda admitir a licitación a las entidades licitadoras SOLIDARIDAD FAMILIAR S.L., SERVICIOS SOCIALES DUO AyG S.L., AZVSE S.L. y SUMINISTROS INDUSTRIALES, TECNOLÓGICOS Y ELÉCTRICOS DEL CANTABRICO S.L. y que la documentación contenida en los sobres B "Calidad técnica del proyecto" se someta a informe de valoración.

Quinto. Que en la reunión celebrada por la mesa de contratación en fecha de 29 de julio de 2.009, se acordó, de conformidad con los informes emitidos al efecto, proponer la adjudicación del contrato en favor de SOLIDARIDAD FAMILIAR S.L. por ser la que obtuvo la puntuación más elevada y considerarla la más favorable para los intereses municipales de las de los cuatro licitadores admitidos.

A la vista de lo anterior, estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO. Declarar admitidas a las cuatro entidades licitadoras presentadas y que resultan ser SOLIDARIDAD FAMILIAR S.L. (oferta presentada mediante documento con registro municipal de entrada número 1615 de 2.009); SERVICIOS SOCIALES DUO AyG S.L., (oferta presentada mediante documento con registro municipal de entrada número 1623 DE 2.009); AZVASE S.L. (oferta presentada mediante documento con registro municipal de entrada número 1685 de 2.009) y SUMINISTROS INDUSTRIALES, TECNOLÓGICOS Y ELÉCTRICOS DEL CANTABRICO S.L.(

oferta presentada mediante documento con registro municipal de entrada número 1629 de 2.009).

TERCERO. Por estimar la oferta más ventajosa la formulada por SOLIDARIDAD FAMILIAR S.L., con código de identificación fiscal B39376926, de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación de fecha 29 de julio de 2.009, adjudicar provisionalmente a la citada empresa el contrato de servicio atención domiciliaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente por importe de 12,99 €/hora, IVA incluido y con sujeción a las demás condiciones que se derivan de la oferta del mencionado licitador y al resto de documentación obrante en el expediente.

CUARTO: Que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de adjudicación provisional del contrato al que se refiere este acuerdo.

QUINTO: Requerir a la empresa que ha resultado adjudicataria provisional del contrato, para que en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del anuncio de adjudicación provisional constituya la garantía definitiva y aporte los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber abonado los anuncios de licitación.

SEXTO: Que se notifique este acuerdo a todos los interesados en el expediente.

SÉPTIMO: Que cumplidos los trámites anteriores y cuantos resulten procedentes, y transcurridos diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del anuncio de adjudicación provisional del contrato, se continúe la tramitación del expediente hasta su adjudicación definitiva y formalización.

4.9. Acuerdo que proceda respecto al expediente de contratación del servicio de asistencia urbanística al Ayuntamiento de Val de San Vicente a través de técnico superior.

A la vista del pliego de cláusulas administrativas particulares redactado para la contratación del servicio de asistencia urbanística al Ayuntamiento de Val de San Vicente a través de técnico superior.

Considerando que, atendiendo a la cuantía, el expediente de contratación de servicios a que se refiere el presente acuerdo puede seguirse por el procedimiento negociado sin publicidad previa y que dicho procedimiento se considera adecuado para garantizar el cumplimiento de los principios aplicables a la contratación administrativa y para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación incoado para adjudicar el servicio de asistencia urbanística al Ayuntamiento de Val de San Vicente a través de técnico superior.

SEGUNDO. Que se adjudique el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad previa, adjudicándose a la empresa justificadamente elegida por el Ayuntamiento, previa consulta y negociación de los términos del contrato con un mínimo de tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

TERCERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, cuyo importe asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS ANUALES (25.572,20 €) anuales, iva incluido.

QUINTO: Que se dé cumplimiento a los trámites preceptivos de impulso del expediente hasta la formalización del oportuno contrato.

4.10. Acuerdo que proceda respecto al expediente de contratación del servicio de asistencia urbanística al Ayuntamiento de Val de San Vicente a través de arquitecto técnico.

A la vista del pliego de cláusulas administrativas particulares redactado para la contratación del servicio de asistencia urbanística al Ayuntamiento de Val de San Vicente a través de arquitecto técnico.

Considerando que, atendiendo a la cuantía, el expediente de contratación de servicios a que se refiere el presente acuerdo puede seguirse por el procedimiento negociado sin publicidad previa y que dicho procedimiento se considera adecuado para garantizar el cumplimiento de los principios aplicables a la contratación administrativa y para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación incoado para adjudicar el servicio de asistencia urbanística al Ayuntamiento de Val de San Vicente a través de arquitecto técnico.

SEGUNDO. Que se adjudique el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad previa, adjudicándose a la empresa justificadamente elegida por el Ayuntamiento, previa consulta y negociación de los términos del contrato con un mínimo de tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

TERCERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, cuyo importe asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.415,35 €) anuales, iva incluido.

QUINTO. Que se dé cumplimiento a los trámites preceptivos de impulso del expediente hasta la formalización del oportuno contrato.

4.11. Recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de desestimación de solicitudes de ayudas al estudio adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha de 19 de mayo de 2.009.

4.11.1 Recurso de reposición interpuesto por don Javier Domínguez Ortega contra el acuerdo de desestimación de solicitud de ayuda al estudio adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de mayo de 2.009.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Javier Domínguez Ortega mediante documento con registro municipal de entradas número 1399 de 2.009 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha de 19 de mayo de 2.009, por el que se desestima su solicitud de ayuda al estudio.

Considerando:

Primero. Que la causa de desestimación de la solicitud fue el incumplimiento del artículo 3 b) de la Ordenanza reguladora de ayudas al estudio (no acredita haber obtenido en el curso anterior el número mínimo de créditos del 25% del que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, a excepción de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan).

Segundo. Que frente ha dicho acuerdo se interpone en tiempo y forma recurso de reposición, alegando el recurrente que sí aportó en el ayuntamiento la documentación justificativa de los créditos superados en el último curso, presentando nuevamente dicha documentación mediante documento con registro municipal de entradas número 1418 de 2.009.

Tercero. Que examinada la documentación aportada se comprueba que el número de créditos obtenido en el curso anterior excede del límite del 25% exigido en el artículo 3b) de la Ordenanza reguladora de ayudas al estudio.

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Javier Domínguez Ortega mediante documento con registro municipal de entradas número 1399 de 2.009 contra el acuerdo de desestimación de solicitud de ayuda al estudio adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha de 19 de mayo de 2.009, por quedar acreditado en el expediente que el número de créditos obtenido en el curso anterior excede del límite del 25% exigido en el artículo 3b) de la Ordenanza reguladora de ayudas al estudio.

SEGUNDO. Estimar la solicitud de ayuda al estudio presentada por don Javier Domínguez Ortega y otorgarle una ayuda por importe de OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (815,15 €).

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 2.009 42480.

CUARTO. Dar traslado del presenta acuerdo a los servicios económicos municipales y al interesado y disponer la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de ayudas al estudio de Val de San Vicente.

4.11.2. Recurso de reposición interpuesto por doña Nuria Pérez Gallardo contra el acuerdo de desestimación de solicitud de ayuda al estudio adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de mayo de 2.009.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Nuria Pérez Gallardo mediante documento con registro municipal de entradas número 1486 de 2.009 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha de 19 de mayo de 2.009, por el que se desestima su solicitud de ayuda al estudio.

Considerando:

Primero. Que la causa de desestimación de la solicitud fue el incumplimiento del artículo 2 de la Ordenanza reguladora de ayudas al estudio (los padres no se encuentran empadronados en el Ayuntamiento de Val de San Vicente a fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria)

Segundo. Que frente ha dicho acuerdo se interpone en tiempo y forma recurso de reposición, alegando la recurrente que vive de forma independiente de sus padres y adjuntando nuevamente documentación de la agencia tributaria justificativa de que sus ingresos son mínimos.

Tercero. Que examinada la documentación aportada se comprueba que la recurrente, efectivamente, vive de forma independiente, por lo que es irrelevante si sus padres se encuentran empadronados o no en Val de San Vicente a fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición interpuesto por doña Nuria Pérez Gallardo mediante documento con registro municipal de entradas número 1483 de 2.009 contra el acuerdo de desestimación de solicitud de ayuda al estudio adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha de 19 de mayo de 2.009, por quedar acreditado en el expediente que la recurrente vive de forma independiente de sus partes y considerar, por tanto, irrelevante que sus éstos no estén empadronados en el Ayuntamiento de Val de San Vicente a fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

SEGUNDO. Estimar la solicitud de ayuda al estudio presentada por doña Nuria Pérez Gallardo y otorgarle una ayuda por importe de MIL NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.091,30 €).

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 2.009 42480.

CUARTO. Dar traslado del presenta acuerdo a los servicios económicos municipales y al interesado y disponer la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de ayudas al estudio de Val de San Vicente.

4.12. Solicitud de exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica formulada por don Manuel Sañudo González en representación de Hnos. Sañudo Argüelles C.B. correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 1633 de 2.009.

Visto el documento con registro municipal de entradas número 1633 de 2009 formulado por don Manuel Sañudo González en representación de Hnos. Sañudo Argüelles C.B. y que se refiere a la solicitud de exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Vista la copia de la documentación que se acompaña a la solicitud y el informe emitido sobre el particular, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica solicitada por don Manuel Sañudo González en representación Hnos. Sañudo Argüelles C.B. con CIF E39541347 por el vehículo matrícula E-3099-BFN. Dicha exención se concede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.g) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ayuntamiento de Val de San Vicente.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

4.13. Solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada por don Miguel A. Setién Martínez en representación de Maribel Santiáñez S.A. correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 1530 de 2.009.

Visto el documento con registro municipal de entradas número 1530 de 2009 formulado por don Miguel A. Setién Martínez en representación de Maribel Santiáñez S.A. y que se refiere a la solicitud de devolución del exceso abonado al Ayuntamiento de Val de San Vicente en concepto de cuota correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio 2.009.

Vista la documentación que se acompaña a la solicitud y el informe emitido sobre el particular, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la cantidad de TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (31,50 €) a Maribel Santiáñez S.A. con CIF A39052006. Dicha cantidad corresponde al exceso abonado en concepto de cuota correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por vehículo con matrícula S-6049-AH.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

4.14. Solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada por doña Fátima Villar Hevia correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 1529 de 2.009.

Visto el documento con registro municipal de entradas número 1529 de 2009 formulado por doña Fátima Villar Hevia y que se refiere a la solicitud de devolución del exceso abonado al Ayuntamiento de Val de San Vicente en concepto de cuota correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio 2.009.

Vista la documentación que se acompaña a la solicitud y el informe emitido sobre el particular, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la cantidad de TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37,96 € €) a doña Fátima Villar Hevia con DNI 20.195.316 M. Dicha cantidad corresponde al exceso abonado en concepto de cuota correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por vehículo con matrícula S-5481-AH.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

5. Ruegos y preguntas.

Abierto este punto, no se plantea ninguno.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Miguel Ángel González Vega

Fdo.: Laura Rodríguez Candás